República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-31489749-APN-DANAYF#MCH - MEDIDA CAUTELAR - PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - “POTENCIAR TRABAJO”

VISTO el Expediente N.° EX-2025-31489749-APN-DANAYF#MCH, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N.º 27.701, prorrogada por los Decretos Nros. DECTO-2023-88-APN-PTE del 26 de diciembre de 2023 y DECTO-2024-1131-APN-PTE del 27 diciembre 2024; el Decreto Reglamentario N.º 1344/07 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N.° DECTO-2024-198-APN-PTE del 27 de febrero de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.° RESOL-2024-84-APN-MCH del 9 de abril de 2024, la Resolución de Firma Conjunta de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, N.° RESFC-2024-1-APN-STEYSS#MCH del 15 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los Objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto.

Que por el mencionado Decreto se establece que le compete a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO entender en el diseño e implementación de políticas sociales de inclusión e integración social, con fundamento en el principio de la libertad y entender en el diseño de las políticas sociales de fortalecimiento institucional de las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de impulsar la inclusión e integración social.

Que por la Resolución del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N.º RESOL-2020-121-APN-MDS del 18 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, se creó el ex PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - “POTENCIAR TRABAJO”.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.° RESOL-2023-17-APN-MCH del

29 de diciembre de 2023, se suspendió el pago del SALARIO SOCIAL COMPLEMENTARIO a los titulares del ex PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL –“POTENCIAR TRABAJO”, individualizados en el listado que, como Anexo identificado como IF-2023-154073729-APN-CSP#MDS, integra dicha medida.

Que, posteriormente, por el Decreto N.° DECTO-2024-198-APN-PTE del 27 de febrero de 2024, se creó el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de promover la inclusión social y la mejora de las condiciones de vida de los hogares con mayor grado de exclusión y vulnerabilidad social, apuntando a fortalecer su núcleo familiar y la comunidad en donde viven.

Que, en dicho Decreto se estableció que el ex PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - “POTENCIAR TRABAJO” mantendría su vigencia hasta que el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO completara la transferencia y distribución de la totalidad de sus titulares a los programas “VOLVER AL TRABAJO” o al de “ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL”.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.° RESOL-2024-84-APN-MCH del 9 de abril de 2024, se aprobaron los LINEAMIENTOS GENERALES Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, conforme surge del Anexo II identificado como IF-2024-35150662-APN-SNNAYF#MCH.

Que, asimismo, por la referida Resolución se aprobaron los CRITERIOS DE TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN de los programas “VOLVER AL TRABAJO” y “ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL” los cuales integran la medida, como ANEXO III identificado como IF-2024-35300010-APN-STEYSS#MCH.

Que, en este marco, por la Resolución de Firma Conjunta N.° RESFC-2024-1-APN-STEYSS#MCH, de fecha 15 de abril de 2024, dictada por la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se dispuso la transferencia de titulares del entonces PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL -“POTENCIAR TRABAJO” a los programas “VOLVER AL TRABAJO” y "ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL”.

Que la COORDINACIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha emitido el Memorándum N.° ME-2025-102966884-APN-CACNAYF#MCH, mediante el cual informó que el Juzgado Federal de Corrientes N.° 2, en los autos caratulados “ROS, GLORIA SOLEDAD Y OTROS c/ MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO (ESTADO NACIONAL) Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986”, Expediente N.º 42/2024, resolvió: *“...Prestarse judicial aprobación de la planilla de liquidación efectuada por la parte actora, a los fines que hubiere lugar en derecho, por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 102.827,84)…”*.

Que, asimismo, la Coordinación por el Informe IF-2025-108685974-APN-CACNAYF#MCH, destaca que la medida citada obedece a la sustanciación de la liquidación practicada en la mencionada causa judicial con motivo de la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, dictada el 28 de octubre de 2024, que dispusó que el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO *“...dicte un nuevo acto administrativo conforme a derecho, que*

permita a los actores, la percepción del beneficio por los períodos no abonados desde que operó la suspensión preventiva por Resolución N° 17/2023 -diciembre del 2023- hasta el momento en que fueron reactivados en los nuevos programas creados por Decreto N° 198/2024, con intereses.”.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.° RESOL-2025-192-APN-SNNAYF#MCH del 29 de marzo de 2025, se aprobó el pago del entonces SALARIO SOCIAL COMPLEMENTARIO a los titulares del ex PROGRAMA“POTENCIAR TRABAJO” allí individualizados, correspondiente a los períodos no abonados en virtud de lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.° RESOL-2023-17-APN-MCH, y conforme lo ordenado en la referida causa judicial.

Que, en ese marco, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA de esta Secretaría Nacional, ha realizado el Informe identificado como IF-2025-108116897-APN-DNPIYPS#MCH, en el cual fundamenta la presente medida y propicia autorizar el pago de la liquidación de intereses aprobada judicialmente.

Que, asimismo, dicha Dirección Nacional elaboró el Anexo IF-2025-108063718-APN-DNPIYPS#MCH, en el que se detalla la liquidación de intereses aprobada judicialmente, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 102.827,84.-).

Que, conforme con lo dispuesto por la medida judicial y la normativa aplicable al ex PROGRAMA “POTENCIAR TRABAJO”, corresponde a esta Secretaría Nacional aprobar el pago de las liquidación aprobada judicialmente, siendo procedente dar curso a la erogación indicada.

Que los fondos deberán ser transferidos al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en adecuación a los fines, objetivos y procedimientos establecidos en el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN celebrado entre el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, identificado como CONVE-2020-53492871-APN-CSP#MDS, cuya protocolización fue ordenada mediante la Resolución del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N.° RESOL-2020-671-APN-MDS del 24 de agosto de 2020.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO propicia el dictado del presente acto administrativo.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ha afectado preventivamente la erogación señalada.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de

esta Secretaría Nacional ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han tomado la intervención sus competencias.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.° 24.156, su Decreto Reglamentario N.° 1.344/07, y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N.° DECTO-2024-198-APN-PTE, la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N.° RESOL-2024-84-APN-MCH, y el Decreto N.° DCTO-2019-50-APN-PTE y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- Autorízase la transferencia al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUIT N.° 30-50001091-2, por un importe de PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 102.827,84.-), en concepto de pago de intereses a la titular del ex PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL “POTENCIAR TRABAJO”, Señora Gloria Soledad ROS (DNI N.° 25.274.339), en cumplimiento de la orden judicial y conforme a la liquidación aprobada judicialmente, que forma parte de la presente como Anexo IF-2025-108063718-APN-DNPIYPS#MCH, correspondiente a la causa "ROS, GLORIA SOLEDAD Y OTROS c/ MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO (ESTADO NACIONAL) Y OTRO s/ AMPARO LEY 16.986”, Expediente N.° 42/2024, en trámite ante el Juzgado Federal de Corrientes N.° 2.

ARTÍCULO 2.°.- Los fondos se transferirán a la Cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO - CUENTA CORRIENTE OFICIAL N.° 0006116907, CBU 0110599520000061169070 (CUIT N.° 30-50001091-2), a los fines de su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad de su asignación.

ARTÍCULO 3.°.- Los montos otorgados en el marco de la presente Resolución están sujetos a rendición de cuentas documentada por parte del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en concordancia con la ejecución del propósito establecido, y serán pasibles de fiscalización por parte del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a través del área competente.

ARTÍCULO 4.°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a las partidas específicas del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 5.º.- Hácese saber a las áreas competentes para cumplimentar lo establecido en la presente medida. Comuníquese y, cumplido, archívese.

Digitally signed by ORDOÑEZ Juan Bautista
Date: 2025.10.17 16:08:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.17 16:08:58 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Memorándum

Número:

Referencia: S/ Comprobante de pago.- “ROS, GLORIA SOLEDAD Y OTROS c/ MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO (ESTADO NACIONAL) Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986” (Expediente. Nº: 42 /2024

Producido por la Repartición: SSPH#MCH

A: Luis Christian ECHEVERRIA (CACNAYF#MCH),

Con Copia A: María Eugenia GONZÁLEZ (DDNAYF#MCH),

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Usted en mi carácter de Titular de la Subsecretaría de Promoción Humana de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano, en atención al Memo N° ME-2025-119102335-APN-CACNAYF#MCH, cursado en el marco de la causa “ROS, GLORIA SOLEDAD Y OTROS c/ MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO (ESTADO NACIONAL) Y OTRO s/ AMPARO LEY 16.986” (Expte. N° 42/2024), que tramita ante el Juzgado Federal N° 2 de la Provincia de Corrientes.

Asimismo, se informa que se efectuó la consulta al área competente respecto del comprobante de transferencia del pago mencionado, el cual se adjunta como archivo embebido

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.29 20:17:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.29 20:17:41 -03:00

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL PLAZA DE MAYO
PLATAFORMA COMERCIAL – BANCA EMPRESA Y SECTOR PÚBLICO

A LA: Dirección Administrativa
Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Capital Humano

AS: COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA

Por medio del presente certificamos que la ***Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ha realizado la siguiente transferencia de fondos de manera exitosa:***

FECHA	29/10/2025
CUIL / CUIT	27252743397
IMPORTE	$ 102.827,84.-
CBU DESTINO	01102217-30022198873265

Atte.

Lugar y fecha: Buenos Aires, 29 de Octubre de 2025.

Mariana Menendez

Firmado digitalmente por Mariana Menendez
Fecha: 2025.10.29 12:55:29 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL ANDRES GOLDFARB
Date: 2025.11.05 12:07:25 ART